

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los 7, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el 19 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1280 Bis el Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar 2024”.

Que con fecha 10 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1355 Bis el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a la Reglas de Operación del programa social “Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1280 Bis, el día 19 de enero de 2024.

Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 4 y 10 de los Lineamientos del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, corresponde al pleno del Comité Técnico Interno revisar y en su caso validar las Reglas de Operación de los programas que opere la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Que las presentes modificaciones fueron aprobadas por el pleno del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 08 de noviembre de 2024.

Que conforme el Acuerdo CCSGBS/SE/V/09/2024 emitido por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024 y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR 2024” PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1280 BIS, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2024

Único. Se modifican los numerales 5.3 Población beneficiaria, 6. Metas Físicas, 7. Orientaciones y programación presupuestales, 8.2 Requisitos de acceso, 8.3 Procedimientos de acceso, 10.1 Operación, y 10.2 Supervisión y control; para quedar de la siguiente manera:

5.3 Población beneficiaria

De manera enunciativa mas no limitativa serán 40 proyectos, que beneficiarán a 40 pueblos ubicados en las distintas alcaldías de la Ciudad de México, que conserven la realización de asamblea en su organización interna. Además, el programa tiene como objetivo brindar apoyo directo a **52 personas facilitadoras técnicas y sociales (42 personas facilitadoras técnicas y sociales de marzo a agosto y 10 personas facilitadoras técnicas emergentes entre noviembre a diciembre)**. Estas personas proporcionarán asistencia en la difusión, diagnóstico, mapeo de actores, asesoramiento, acompañamiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyectos ejecutivos, supervisión de obras y cierre de proyectos comunitarios dentro del programa social.

6. Metas Físicas.

En el ejercicio fiscal 2024, el Programa apoyará la realización de al menos 40 proyectos comunitarios, así como **52 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales (42 personas facilitadoras técnicas y sociales de**

marzo a agosto y 10 personas facilitadoras técnicas emergentes entre noviembre a diciembre), para realizar actividades de difusión, asesoría, acompañamiento y apoyo a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia de los pueblos participantes, que se distribuirán de la siguiente manera:

MODALIDAD	METAS FÍSICAS	COBERTURA
Proyectos comunitarios	Aproximadamente 40 proyectos.	Los apoyos beneficiarán a al menos 40 proyectos representados por Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia integrados por 6 personas, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	22 personas beneficiarias facilitadoras.	Las 22 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos, de las cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar acciones de difusión, diagnóstico, asesoramiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales	20 personas beneficiarias facilitadoras.	Las 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales, de las cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar actividades de difusión, diagnóstico social participativo, mapeo de actores, asesoría, acompañamiento y apoyo a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia de los pueblos participantes. Así como otras tareas sociales necesarias en el desarrollo del programa.
Gastos de operación	Al menos 3 capacitaciones: 1 para las personas que integren el CCSV, 1 para personas beneficiarias Facilitadoras técnicas y sociales, 1 para personas prestadoras de servicios, Al menos 1 actividad de difusión por alcaldía en la Ciudad de México.	Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia, empresas, personas facilitadoras técnicas y sociales.
		A la población en general de los pueblos.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos emergentes	10 personas beneficiarias facilitadoras.	Las 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos emergentes, de las cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar acciones de supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

MODALIDAD	CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO
Proyectos Comunitarios	Hasta \$2,380,000.00 (Dos millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto.	Anual.	\$95,200,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	Se entregarán apoyos de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 6 ministraciones mensuales, a 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos.	Apoyo mensual de marzo a agosto de 2024.	\$2,142,000.00

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos (supervisora)	Se entregará un apoyo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 6 ministraciones, a 2 personas beneficiarias facilitadora de servicios técnicos (Supervisor del trabajo técnico).		\$240,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.	Se entregarán apoyos de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 6 ministraciones mensuales, a 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales.		\$2,034,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales (supervisora).	Se entregará un apoyo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 6 ministraciones mensuales, a 1 persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales (Supervisor del trabajo social).		\$120,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos emergentes.	Se entregarán apoyos de \$19,280.00 (Diecinueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en 1 ministración, a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos emergentes.	Apoyo único entre noviembre a diciembre de 2024.	\$192,800.00
Para costo de gastos de operación	Seguimiento y evaluación de facilitadores, empresas, comités; equipo de campo (50%). Material de difusión trípticos, dípticos, volantes, carteles, lonas, entre otros materiales (50%).	Anual.	\$71,200.00
Total			\$100,000,000.00

8.2 Requisitos de acceso

Además de lo antes mencionado, deberán tener el siguiente perfil:

(...)

(Se adiciona)

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos emergentes.

- Egresada en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil o Técnico en Construcción;
- Con experiencia en formulación, evaluación y cuantificación de proyectos de obra; y/o
- Manejo de Precios Unitarios, AutoCAD, Sketchup, Photoshop o Corel Draw; y/o
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 6 meses); y/o
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y vialidades; y/o
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción y vialidades; y/o
- Conocimientos y experiencia en trabajo comunitario.

8.3 Procedimientos de acceso

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. **Para el caso de persona beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos emergentes, se emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México entre los meses noviembre o diciembre.**

10.1 Operación

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos comunitarios.

Todos los recursos entregados se deberán comprobar, a más tardar, el 15 de agosto de 2024, en caso de retraso en la ejecución de los trabajos, el CCSV solicitará una prórroga de terminación de obra dirigida a la DPBO, con el visto bueno **las personas facilitadoras de servicio técnicos (supervisora) o personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos emergentes**. Los recursos no ejercidos deben ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

(...)

Consideraciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales

(...)

(Se adiciona)

En el caso de las personas facilitadoras de servicios técnicos emergentes, para el devengo de la ministración, la DPBO deberá remitir un informe por cada una de las personas facilitadoras de servicios que contenga las actividades realizadas durante el periodo, el cual deberá ser firmado por la persona beneficiaria facilitadora de servicios, y validado por la DPBO.

10.2 Supervisión y control

(...)

(Se adiciona)

En caso de retraso en la ejecución, el seguimiento de estas actividades lo realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos emergentes acompañados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, supervisado por la persona titular de la DPBO.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**